JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Ordena Requerimiento
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Luis Fernando Osorio Díaz
Ejecutado:	Jhon Edier Álvarez Quintero
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00166-00

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Obra al interior del asunto dos intervenciones remitidas por el mandatario del ejecutante; en la primera de ellas se acompaña un documento titulado contrato de transacción suscrito entre el acreedor y un tercero en el que se establece el pago de las sumas de dinero ejecutadas en este asunto.

La segunda, memorial suscrito por el ejecutante en el que informa que ha cedido su crédito a favor de Jhon Fredy Galvis a título de compraventa.

En orden a resolver, es necesario requerir a los intervinientes con miras a aclarar el propósito de dichas piezas, ello en el sentido de precisar si lo que se pretende es la terminación del proceso por transacción conforme a lo reglado en el artículo 312 del C.G.P citado por aquellos o únicamente se trata de la cesión del crédito aquí ejecutado, sobre el cual deberá precisarse si comprende además la garantía hipotecaria.

Lo anterior a causa de que el contrato de transacción como ha sido presentado se torna confuso, amén de que para que surta efectos, aquella debe ser lograda entre las partes del litigio según lo establece el artículo 2469 del C.C, lo que no ocurre en este caso, pues quienes intervienen son el acreedor primigenio y su presunto cesionario, cuyo pacto de negociación sobre la obligación ejecutada resulta ajeno a la ejecución misma.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para delimite los alcances de las intervenciones aportadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado # 177 del 14-11-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012262af1f789b287e6480a23b0bd3090d56358c453cb4b4c9f7200ba2632840**

Documento generado en 09/11/2023 10:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica